COPIA PARA SELLAR



CONTESTA TRASLADO. SANEAMIENTO DE BASURALES Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU).

DENUNCIA DOMICILIO ELECTRONICO.

Señor Juez:

-240s.p

Daniel J. Bugallo Olano, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, manteniendo el domicilio constituido en la calle Colón Nº 224 (Of. Cardigonte), Casillero 507, de Morón y el electrónico en el <u>CUIT Nº 20047544093</u>, en los autos, en el expediente FSM Nº 52000311/2013, caratulado "ACUMAR s/ SANEAMIENTO DE BASURALES", en virtud de la competencia transitoriamente atribuida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el expediente M. 1569. XI, caratulado "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros, s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", a V.S. digo:

I. OBJETO.

Que, en tiempo y forma, vengo a contestar los traslados ordenados por V.S. a fs. 4370 y 4431, en relación a los informes presentados por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante "ACUMAR") a fs. 4358/4362 y 4420/4423.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante "CSJN") de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (en adelante "PISA") y del programa establecido en la sentencia, fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

II. ANTECEDENTES.

Que, en reiteradas y sucesivas oportunidades, esta parte formuló observaciones en torno a la estrategia adoptada por la ACUMAR para el cumplimiento de su obligación de recomponer los pasivos ambientales ocasionados por basurales irregulares, prevenir su formación y concretar una gestión integral de los residuos de la cuenca (ver escritos de fechas 15/04/2014, 18/03/2014, 21/02/2014, 14/02/2014, 11/09/2013, 11/07/2013, 03/07/2013 y 11/11/2011, entre otros).

En nuestra última presentación, hemos peticionado que V.S.: "2. Provea la totalidad de las medidas peticionadas en los escritos del 18/03/2014, 21/02/2014, 14/02/2014, 11/09/2013, 11/07/2013 y 03/07/2013. En consecuencia: a) Requiera a la ACUMAR la presentación de un informe sobre los avances del PMGIRSU, en sus ejes estratégicos de gestión integral y saneamiento de basurales, con especial atención en el Programa de Sensibilización ACUMAR 3R, construcción de Ecopuntos, recolección de residuos en villas y asentamientos. b) Impulse la adopción de las normas y los recursos necesarios para implementar un sistema de separación en origen. c) Exija la construcción de indicadores que den cuenta de las reducciones alcanzadas en materia de volumen de residuos generados y dispuestos en basurales irregulares. d) Intime a la ACUMAR a presentar un plan de recolección de residuos en el 100% del territorio de la cuenca hidrográfica. e) Requiera la presentación de un plan para garantizar que el 100% de los residuos generados en la cuenca sean procesados en un Ecopunto con anterioridad a su disposición final. f) Requiera a la ACUMAR la presentación de un plan para todos los sitios con residuos de la cuenca, hayan sido limpiados o no, incluyendo aquellos a cargo de los municipios y los nuevos denunciados, detallando un cronograma de acciones, especialmente aquellas tendientes a evitar la reinserción e incluyendo los criterios de priorización para la intervención expuestos en el escrito del 11/07/2013. g) Intime a la ACUMAR a presentar un proyecto definitivo para la recomposición ambiental de los



basurales municipales y una adecuada disposición final en los partidos de Gral. Las Heras, Cañuelas, Marcos Paz y San Vicente; 3. Requiera la incorporación en la Base de Datos de Basurales, de los nuevos sitios denunciados, las tareas a cargo de los municipios y los resultados de las sucesivas inspecciones, y su publicación en el portal web de la autoridad de cuenca. 4. Requiera al ente interjurisdiccional la evaluación del grado de avance en los convenios relativos al PMGIRSU y los Acuerdos Específicos sectoriales".

Sin perjuicio de ello, V.S. requirió, en fecha 30/04/2014, que la ACUMAR complemente sus informes con datos de diagnóstico sobre la actual situación en materia de basurales, incluyendo datos sobre poblaciones sin recolección y acciones de prevención (fs. 4371/4372).

III. OBSERVACIONES.

Que las actividades de la ACUMAR en materia de saneamiento de basurales y gestión de residuos deben contribuir al logro de los objetivos establecidos por la CSJN en la sentencia en ejecución (mejora de la calidad de vida, recomposición ambiental y prevención de daños). En tal sentido, se deben acreditar resultados concretos en materia de remediación de pasivos ambientales, así como también respecto de la principal causa del problema: la ausencia de una gestión integral de los residuos en la cuenca.

En esta ocasión, la autoridad de cuenca informa sobre los resultados de las inspecciones a los basurales y puntos de arrojo identificados en la Línea de Base incluida en los Acuerdos Específicos del 04/05/2011, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2014.

Debido a que en esta oportunidad la ACUMAR vuelve a presentar los resultados de sus inspecciones sin atender lo observado por esta parte en los escritos citados en el acápite precedente, continúa vigente la necesidad de resolver las medidas allí peticionadas, que tienen por fin

subsanar las deficiencias existentes en materia de gestión de residuos y recomposición de pasivos ambientales (en este caso basurales).

Asimismo, toda vez que V.S. requirió nuevos informes que complementan lo acreditado por la autoridad de cuenca hasta el presente, a fin de evitar presentaciones superpuestas que refieran a datos incompletos, consideramos pertinente diferir el tratamiento de la cuestión hasta contar con el nuevo informe del organismo al respecto. Por tal motivo formulamos expresa reserva de opinión hasta que la ACUMAR conteste el requerimiento de fs. 4371/4372.-

Por otro lado, cabe destacar que en una presentación anterior (fs. 4159/4226) el ente interjurisdiccional agregó en autos un archivo Excel con datos relevantes y un resumen de los resultados obtenidos. En nuestro escrito del 15/04/2014 manifestamos que ello constituía un avance en el acceso a la información pública y que facilitaba la interpretación y valoración de las actividades que se llevan a cabo. También que resultaba posible seguir perfeccionando progresivamente los informes mediante la incorporación de mayores datos.

Lamentablemente, las nuevas presentaciones de la ACUMAR dan cuenta de un retroceso alarmante y sin fundamentación alguna en materia de acceso a la información pública. Los archivos acompañados por el organismo son imágenes en PDF y no poseen datos agregados de todas las jurisdicciones; lo que entendemos resulta inadmisible y deberá ser subsanado en lo inmediato.-

IV. RESERVA DE CASO FEDERAL

Que, para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo



Tribunal importando, asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la Ley Nº 48 y la Acordada por la CSJN Nº 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21º del fallo en ejecución.-

V. DENUNCIA DOMICILIO ELECTRONICO.

Que vengo por la presente a denunciar el domicilio electrónico del suscripto en el CUIT Nº 20047544093.

VI. PETITORIO.

En razón de lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1. Tenga por contestado, en tiempo y forma, el traslado ordenado.
 - 2. Tenga presente la reserva de opinión formulada.
- 3. Provea la totalidad de las medidas peticionadas en los escritos de fechas 15/04/2014, 18/03/2014, 21/02/2014, 14/02/2014, 11/09/2013, 11/07/2013, 03/07/2013 y 11/11/2011. En consecuencia:
 - a) Requiera a la ACUMAR la presentación de un informe sobre los avances del PMGIRSU, en sus ejes estratégicos de gestión integral y saneamiento de basurales, con especial atención en el Programa de Sensibilización ACUMAR 3R, construcción de Ecopuntos, recolección de residuos en villas y asentamientos.

- b) Impulse la adopción de las normas y los recursos necesarios para implementar un sistema de separación en origen.
- c) Exija la construcción de indicadores que den cuenta de las reducciones alcanzadas en materia de volumen de residuos generados y dispuestos en basurales irregulares.
- d) Intime a la ACUMAR a presentar un plan de recolección de residuos en el 100% del territorio de la cuenca hidrográfica.
- e) Requiera la presentación de un plan para garantizar que el 100% de los residuos generados en la cuenca sean procesados en un *Ecopunto* con anterioridad a su disposición final.
- f) Requiera a la ACUMAR la presentación de un plan para todos los sitios con residuos de la cuenca, hayan sido limpiados o no, incluyendo aquellos a cargo de los municipios y los nuevos denunciados, detallando un cronograma de acciones, especialmente aquellas tendientes a evitar la reinserción e incluyendo los criterios de priorización para la intervención expuestos en el escrito del 11/07/2013.
- g) Intime a la ACUMAR a presentar un proyecto definitivo para la recomposición ambiental de los basurales municipales y una adecuada disposición final en los partidos de Gral. Las Heras, Cañuelas, Marcos Paz y San Vicente;
- h) Requiera la incorporación en la Base de Datos de Basurales, de los nuevos sitios denunciados, las tareas a cargo de los



municipios y los resultados de las sucesivas inspecciones, y su publicación en el portal web de la autoridad de cuenca.

- i) Requiera al ente interjurisdiccional la evaluación del grado de avance en los convenios relativos al PMGIRSU y los Acuerdos Específicos sectoriales.
- Tenga por denunciado el domicilio el electrónico en el CUIT
 Nº 20047544093.
- 5. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JÚSTICIA.-

OF, DANIEL BUGALLO OLANO ABOLADO CSJN T* 1 - F* 377